



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

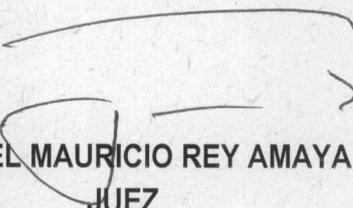
50001315300 2017 309 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, once de febrero de dos mil veintidós

En razón a que la anterior liquidación de crédito presentada por el extremo actor no fue materia de inconformidad, el despacho le imparte aprobación.

Conforme la petición de remitir la respuesta de las entades financieras respecto de las medidas de embargo, por Secretaría póngase en conocimiento el expediente digital, cuaderno de medidas cautelares.

En cuanto a la verificación de títulos judiciales por Secretaría cotejar si dentro del módulo de depósitos aparecen dineros para este proceso, déjese constancia en el expediente digital.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 14 de febrero de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA